

- Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el monto de remuneración mensual del señor Alcalde en S/.11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 soles), para el periodo 2019-2022."

Artículo Segundo.- PRECISAR que el monto de la dieta de los señores regidores, para el periodo 2019 – 2022, se mantiene de acuerdo a lo establecido por el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MSB-C, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Capital Humano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1847041-1

Aprueban el Reglamento del Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MSB-A

San Borja, 9 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 81-2019-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de diciembre de 2019, el Informe N° 230-2019-MSB-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 27 de diciembre de 2019, el Memorando N° 347-2019-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 30 de diciembre de 2019, el Informe N° 002-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 02 de enero de 2020, el Proveído N° 003-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 02 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y que son competentes para, entre otros supuestos, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, con Informe N° 81-2019-MSB-GM-GAT de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria señala que mediante Ordenanza N° 636-MSB se aprobó el "Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja" y en su Primera Disposición Final dispone que en un plazo de 60 días calendario se debe implementar dicho programa, asimismo, en su Segunda Disposición Final faculta al señor Alcalde para que,

mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la referida ordenanza, razón por la cual, la citada Gerencia remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento del referido programa de incentivos;

Que, mediante Informe N° 230-2019-MSB-OPE-UPR de fecha 27 de diciembre de 2019, la Unidad de Planeamiento y Racionalización recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía, que reglamenta el programa de incentivos para el vecino puntual de San Borja;

Que, con Informe N° 002-2020-MSB-OAJ de fecha 02 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 20° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF de fecha 11 de noviembre de 2004, modificado por el Decreto Legislativo N° 1286, establece que: "El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.- El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior"; asimismo, en lo que concierne al plazo de vigencia establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza N° 636-MSB, que hasta el 31 de diciembre de 2022, se tiene que por tratarse de un incentivo, se tuvo en consideración lo que al respecto estipula el inciso c) de la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario el cual señala que: "El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá exceder de tres (03) años";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente viable que se prosiga con el trámite de aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el "Reglamento del Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja", en el marco de lo establecido por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Proveído N° 003-2020-MSB-GM de fecha 02 de enero de 2020 la Gerencia Municipal solicita se emita el acto administrativo correspondiente a fin de continuar con el trámite requerido;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Institucional www.munisaborja.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1845850-1

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MSB-A

San Borja, 09 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 81-2019-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de diciembre de 2019, el Informe N° 230-2019-MSB-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 27 de diciembre de 2019, el Memorando N° 347-2019-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 30 de diciembre de 2019, el Informe N° 002-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 02 de enero de 2020, el Provedo N° 003-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 02 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y que son competentes para, entre otros supuestos, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, con Informe N° 81-2019-MSB-GM-GAT de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria señala que mediante Ordenanza N° 636-MSB se aprobó el "Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja" y en su Primera Disposición Final dispone que en un plazo de 60 días calendario se debe implementar dicho programa, asimismo, en su Segunda Disposición Final faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la referida ordenanza, razón por la cual, la citada Gerencia remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento del referido programa de incentivos;

Que, mediante Informe N° 230-2019-MSB-OPE-UPR de fecha 27 de diciembre de 2019, la Unidad de Planeamiento y Racionalización recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía, que reglamenta el programa de incentivos para el vecino puntual de San Borja;

Que, con Informe N° 002-2020-MSB-OAJ de fecha 02 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 20° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF de fecha 11 de noviembre de 2004, modificado por el Decreto Legislativo N° 1286, establece que: "El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.- El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior"; asimismo, en lo que concierne al plazo de vigencia establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza N° 636-MSB, que hasta el 31 de diciembre de 2022, se tiene que por tratarse de un incentivo, se tuvo en consideración lo que al respecto estipula el inciso c) de la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario el cual señala que: "El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá exceder de tres (03) años";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente viable que se prosiga con el trámite de aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el "Reglamento del Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja", en el marco de lo establecido por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidades;

Que, con Proveído N° 003-2020-MSB-GM de fecha 02 de enero de 2020 la Gerencia Municipal solicita se emita el acto administrativo correspondiente a fin de continuar con el trámite requerido;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Institucional www.munisanborja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL DE SAN BORJA

Artículo 1º.- FINALIDAD

La finalidad del presente Reglamento es determinar las reglas del Sorteo incluido en el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja como las acciones para la implementación de los otros beneficios dirigidos al vecino puntual de San Borja.

CAPÍTULO 1 DEL SORTEO PARA LOS VECINOS PUNTUAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 2º.- ALCANCE DEL BENEFICIO

La Municipalidad de San Borja organiza un (01) sorteo en que el participarán todos aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 636-MSB que aprueba el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja, los mismos que formarán parte del "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo".

Artículo 3º.- PREMIOS

Los premios se definen en cada ejercicio presupuestal a propuesta del Comité Ejecutor del Sorteo al Gerente Municipal.

La relación de premios a sortearse será publicada en la página web de la Municipalidad y en el aplicativo móvil del Vecino Puntual.

Artículo 4º.- OPCIONES

Los contribuyentes que integren el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo" tendrán opciones según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al año fiscal en que se desarrolla el sorteo y dependiendo de la cantidad de predios que posean en el distrito.

a. Del Impuesto Predial

08 opciones por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

01 opción por el pago de cada cuota hasta la fecha de su respectivo vencimiento.

b. De los Arbitrios Municipales

08 opciones por la cancelación total del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, por cada predio.

01 opción por el pago de cada cuota hasta la fecha de vencimiento, por cada predio.

c. Una opción adicional si la cancelación -detallada en los literales a) y b)- se efectúa en línea a través de la página web de la Municipalidad de San Borja o directamente en los Bancos o usando la Banca por Internet. Esta opción adicional se repetirá por cada oportunidad en que se usa esta modalidad de pago no presencial.

A los contribuyentes condóminos se les asignarán las mismas opciones que tienen los contribuyentes propietarios únicos para participar en el sorteo. A los contribuyentes registrados en el sistema como "pensionistas o adulto mayor" sólo se les asignarán opciones por concepto de Impuesto Predial en el caso que, aplicada la deducción, su autovalúo supere las 50 UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los Arbitrios Municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b) del presente artículo.



Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

5.1 La Oficina de Gobierno Digital elaborará el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo" que contiene la identificación del contribuyente puntual como el número de opciones que tiene para el sorteo.

5.2 Para la elaboración del Padrón, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El número de participantes y la asignación de cada opción está en función a quienes hayan cancelado en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Ordenanza que establece el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja y con las opciones establecidas en el artículo 4º del presente Decreto de Alcaldía.
- El padrón se ordenará alfabéticamente.
- Las opciones se consignarán aleatoriamente en orden correlativo ordenado de menor a mayor.
- Al primer contribuyente del padrón se asignará la opción u opciones que le corresponda, a la cual se antepondrá la cantidad de ceros que sean equivalentes al número máximo de dígitos que conforman las opciones totales en juego; igual procedimiento se seguirá para los casos que correspondan.
- El número asignado al último contribuyente del padrón, es el que determina la cantidad de bolilleros a emplear en el Sorteo a efectos de conformar el número ganador.

5.3 Antes de su difusión el mencionado Padrón será visado por la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

5.4 El padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo con las opciones asignadas, será difundido en la página web de la Municipalidad y en el aplicativo móvil, con una anticipación no menor de cuatro (04) días a la fecha de realización del sorteo.

Artículo 6º.- CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

Se realizará un único sorteo durante el mes de diciembre en la fecha, lugar y hora que la Municipalidad indique en el aviso que se publicará en la página web de la Municipalidad y en el aplicativo móvil del Programa.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Razón Social y dirección de la Municipalidad Distrital de San Borja.
- Denominación del Beneficio.
- Fecha, hora y lugar de realización del sorteo.
- Detalle y Características del premio a sortearse.
- Alcance del sorteo.

Los participantes podrán acceder a informarse sobre el número de opciones asignados según su grado de cumplimiento en la página web de la Municipalidad y en el aplicativo móvil del Programa.

Artículo 7º.- DEL SORTEO

El mecanismo del sorteo se basa en un sistema informático que determina de manera aleatoria los ganadores en función al "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo". En caso de existir más de un (01) premio, antes del siguiente sorteo se debe excluir al primer ganador y así sucesivamente.

El sorteo se realiza según el aviso de convocatoria y contará desde su inicio con la presencia de un Notario Público y de un representante de la Municipalidad de San Borja.

El Notario verificará las bolillas y los números en cada una de ellas, así como los bolilleros suficientes. Para el sorteo se extrae una bolilla, se exhibe el número y se coloca en el espacio que corresponda, repitiéndose sucesivamente hasta la última bolilla y conformar el número ganador. El sistema informático permite mostrar el nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio. Seguidamente, el Notario Público de Lima extenderá el Acta correspondiente en la que se detallarán las incidencias del acto y los datos del contribuyente ganador del sorteo, que será suscrita por la Comisión del sorteo.

En el caso que el contribuyente del número ganador se encuentre presente en el acto del sorteo, se acercará al señor Notario, identificándose con su Documento Nacional de Identidad, hecho del que se dejará constancia en el acta.



Artículo 8º.- NOTIFICACIÓN DEL GANADOR Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del sorteo serán publicados por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en la página web de la Municipalidad de San Borja y notificados de manera personal, por la Gerencia de Administración Tributaria al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos (02) semanas de realizado el sorteo.

La notificación será cursada aún cuando el ganador se haya encontrado presente en el acto del sorteo y conste en el Acta, en razón a que deberá precisarse necesariamente el cumplimiento de actos de transferencia del bien, de ser el caso.

Artículo 9º.- CUSTODIA DEL PREMIO

La Unidad de Logística será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregarse, se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron adquiridos, hasta su entrega física a los beneficiados.

Artículo 10º.- ENTREGA DE PREMIOS

El representante de la Municipalidad entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con su documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda). La fecha de entrega de los premios está condicionada a los plazos que demanden los trámites ante las instituciones correspondientes.

Si el ganador (es) de uno de los sorteos, por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la Municipalidad de una carta - poder con firma legalizada por Notario Público de Lima.

Artículo 11º.- VIGENCIA DE LOS PREMIOS

El plazo de vigencia para reclamar los premios es de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de haber sido notificado ganador mediante cargo, o, de no haber sido posible, a través de publicación en la página web de la Municipalidad dentro del mismo plazo, luego de lo cual el premio no reclamado y/o recogido, se revertirá al dominio de la Municipalidad de San Borja.

Artículo 12º.- COMITÉ EJECUTOR DEL SORTEO

El Comité Ejecutor del Sorteo está conformado por los siguientes miembros:

Presidente: Gerente de Administración Tributaria

Secretario: Gerente de la Oficina de Participación Vecinal

Miembro: Gerente de la Oficina de Gobierno Digital

Miembro: Gerente de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

Miembro: Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas

El Comité Ejecutor del Sorteo, es el encargado de realizar los actos que sean necesarios para la realización del Sorteo, y por consiguiente dar cumplimiento al presente Reglamento. Es competente para resolver cualquier situación que se presente en el desarrollo del Sorteo, así como conflictos o reclamos que pudieran presentarse en la ejecución del mismo; su pronunciamiento es definitivo. Realizado el sorteo, entregados los premios, comunicados oficialmente la Municipalidad y consentido el acto administrativo que pone fin a un reclamo o conflicto, el Comité cesa en sus funciones.

Artículo 13º.- IMPUGNACIONES

El contribuyente que se crea con derecho a impugnar el sorteo, deberá presentarlo en el mismo acto en presencia del Notario Público. Será atendida por la Comisión de Sorteo, quien consignará en el acta el motivo de la impugnación y resolverá en primera instancia, para lo cual, en dicho acto contará con apoyo de un abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

La impugnación presentada no evitará la realización del sorteo, sin embargo, la entrega del premio se suspenderá hasta el resultado.

La Gerencia Municipal, resolverá en segunda y última instancia.



CAPÍTULO 2

BENEFICIOS ADICIONALES PARA LOS VECINOS PUNTUALES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 15°.- ATENCIÓN PREFERENTE

Los contribuyentes considerados en el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja tendrán atención preferencial en la Plataforma de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Esta preferencia implica el segundo orden de atención, inmediatamente después de la aplicación de la Ley N° 27408 y la Ley N° 28683, Ley que establece la Atención Preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, adultos mayores en lugares de atención al público.

Artículo 16.- DESCUENTOS Y PROMOCIONES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: La Gerencia de Administración Tributaria realiza acciones de afiliación a los establecimientos privados que estén dispuestos a brindar descuentos, promociones, ofertas o eventos a los vecinos incluidos en el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja.

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional implementará la Guía de Beneficios y Descuentos para la promoción de los beneficios señalados en el párrafo anterior en el portal institucional o aplicativo móvil o en medio impreso conforme los recursos presupuestales que se asignen.

Artículo 17.- DESCUENTOS EN LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD: Las Gerencias que brindan servicios que no son prestados en exclusividad informarán a la Gerencia Municipal la relación de los servicios no exclusivos que tendrán un descuento aplicable sobre el monto fijado para los servicios que brindan a la comunidad a fin de que se realicen las acciones y difusión que correspondan.

En ese último caso para que los miembros de la sociedad conyugal, su cónyuge e hijos puedan gozar de los beneficios deberán registrar sus datos en el aplicativo informático del Vecino Puntual y tener DNI con domicilio en el distrito de San Borja.

Artículo 18°.- DIFUSIÓN DE IMAGEN

El ganador del sorteo como los beneficiarios del Programa al participar del mismo autorizan a la Municipalidad de San Borja, a utilizar y difundir su imagen para publicitar el cumplimiento de obligaciones tributarias en la jurisdicción del distrito, así como al beneficio otorgado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como de instruir a los órganos de la Municipalidad para que en el marco de sus competencias cumplan las disposiciones y/o faciliten su cumplimiento.

Segunda.- VIGENCIA

La vigencia del presente Reglamento es a partir del día siguiente de su publicación hasta el vencimiento fijado en la ordenanza que se regula.

Tercera.- RESTRICCIÓN

No forman parte del Padrón de Contribuyentes Puntuales para el Sorteo, el Alcalde, Regidores y Servidores bajo cualquier modalidad de la Municipalidad Distrital de San Borja, mientras se mantenga la vinculación.

Cuarta.- RESPONSABILIDAD

Las unidades orgánicas de la Municipalidad se encuentran obligadas a prestar el apoyo que requiera la Comisión de Sorteo, su incumplimiento acarrea responsabilidad.

